

Notificación del Maestro de Campo de Sevilla, D. Diego de Cárdenas, ordenando lo que debe hacerse en la ciudad de Utrera para evitar la usurpación por algunas personas poderosas de los caudales de los Pósitos en perjuicio de los pobres...

Sevilla : s.n., 1647

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01204

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Posito 1 de Mayo de 1647

D. N. Amens y se agos de 1647

Para despachos de officio vos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SIETE.

139



ON DIEGO DE CARDENAS Y Recalde, Cōde de la Puebla del Maestre, Marques de Vacares, Cavallero de la Orden de Sãtiago, señor de las villas de Gerval, Vellefique, y Fibeira, y de las Casas de Recalde y Valda, Asistente y Maeste de campo General desta ciudad de Sevilla y su tierra, por el Rey nuestro señor, &c. Hago saber al Concejo, Iusticia y Regimiento de la villa de *Vezca* como è sido informado del mal cobro q̄ tienen los Positos de los lugares de la jurisdiccion de esta Ciudad, y que sus caudales, assi de trigo, como de mrs. estan usurpados por algunas personas poderosas dellos de muchos años a esta parte, sin que aya sido possible pagarlos, ni restituirlos, aunque se an hecho muchas diligencias, y despachado executores y audiencias. Y assimismo se an sacado prestadas muchas cantidades de trigo, y mrs. de los dichos Positos, y convertido se en diferentes efetos, assi de socorros de soldados, donativos, y otras cosas, y no se à tratado de su paga y restitucion en manera alguna, sino se an quedado omitidas, e incubiertas, para que con el tiempo se olviden, y queden defraudados los dichos Positos, como lo estan de sus verdaderos caudales. Y para que yo sepa el estado que tienen, para tratar de su restituciõ, y mas en tiempo que tanto insta la necesidad, para que los pobres sean socorridos, que fue el fin principal para que se fundaron despacho el presente, por el qual mando al dicho Concejo, Iusticia, y Regimiento, que dentro de *veinte* dias de como le sea entregado por qualquier persona, envien y temitan ante mi, y el presente escrivano, testimonio y razon del verdadero caudal del Posito de essa dicha villa, assi de trigo, como de mrs. de *cinco* años a esta parte, y la cantidad que ay en ser en los graneros del, assi de trigo, como mrs. Y lo que se à sacado prestado para los vezinos de essa villa, y para donativos, socorros de soldados, y para otros qualquier efetos publicos, y de servicio de su Magestad, y de que adbitios

1647

*NOTIFICACION al Maestre de Campo de Sevilla
D. Diego de Cardenas ordenando lo que de aqui ha
en la ciudad de Vezca para evitar la usurpacion
por algunas personas poderosas de los caudales de
los Positos en perjuicio de los pobres para quienes
fueron creados. Sevilla 1647.*



bitrios se á usado y propuesto, para su paga y restitucion, y que cá-
tidad está oy restituyda y pagada, y la que se deve de los dichos ar-
bitrios: y assimismo la cantidad de trigo que se à prestado a los ve-
zinos, a pagar por Santiago deste presente año, assi en trigo, como
en pan amassado, y a que precios, y en virtud de que mandamien-
tos, o licencias, o en otra qualquier manera, para que con vista de
todo al hecho, provea lo que mas convenga al buen cobro, paga,
y restitucion del dicho Posito; y lo cumplan con apercebimiento
que passado el dicho termino, y no lo cūpliendo, despacharé mi-
nistro a costa de esse dicho Concejo, y oficiales del y de sus bienes
a sacar el dicho testimonio y razon de lo susodicho. Y la persona
que lo llevare tome recibo firmado de qualquier de los Alcaldes, o
Regidores, o del escrivano de essa dicha villa, de averlo entregado,
para que lo traiga ante mi, y les pare el perjuizio que uvicre lugar;
y por su ocupacion y trabajo de llevarlo, le den Rs, de
qualesquiera propios de esse dicho Concejo, o de los bienes de
los oficiales y justicia, sin le detener en manera alguna. Fecho en
Sevilla a *quince* dias del mes de *agosto* de mil y seiscien-
tos y quarenta y siete años.

Juan de los Rios
Comisario



El presente es un documento de

SEISCIENTOS Y CUARENTA Y
SEIS AÑOS DE LA FUNDACION
DE LA BIBLIOTECA DE LA
REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA





Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

[Faint handwritten mark or signature]

[Large, faint handwritten signature or stamp]

C.B: 6000000006167
FEU-AL-CASAS-01704